

## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Direccion de Servicios y Atencion
GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO D
CONTACTO



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000025741

Bogotá, 2019-06-27

**PÚBLICA** 

Señor(a):

CIUDADANO(A)

Peticionario(a) no suministra los datos de ubicación.

Para Publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

Asunto: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No.1761528393 (Para consultas cite este número)

Respetado Señor(a),

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido sus solicitudes, de fecha 19 de junio de 2019, las cuales han sido registradas con el número citado en el asunto, en las que reporta un caso de presunta vulneración de derechos hacia un menor de edad, quien cuenta con un proceso en Comisaría de Familia.

Al respecto, y teniendo en cuenta los hechos expuestos en sus peticiones le informamos que, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755, sus solicitudes serán remitidas a la *Comisaría de Familia de Villanueva*, toda vez que es la autoridad administrativa que actualmente asume competencia en el proceso.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace:https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico:atencionalciudadano@icbf.gov.coy en lapágina webwww.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.

Dirección de Servicios y Atención.

Revisó: Ladis Salazar / Elaboró: Naida Domador / Anexo: 1 Folio

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.



www.icbf.gov.co
@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 29 días del mes de junio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el dia siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Pérez Arango

Coordin dora Gestión de Canales Centro de Contacto

Directión Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Pérez Arango -

Coordinadora Gentión de Canales Centro de Contacto Directión Servicios Atención ICBF Sede Nacional

## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

## Direccion de Servicios y Atencion GRUPO DE GESTION DE CANALES

CONTACTO **CLASIFICADA** 





Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000025731

Bogotá, 2019-06-27

Señores:

COMISARÍA DE FAMILIA DE VILLANUEVA

Carrera 12 E No. 49 - 00 Barrio Villacolombia

Cali - Valle del Cauca.

Asunto: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No.1761528393 (Pare consultas one este número).

CENTRO

Respetuoso Saludo,

Con toda atención nos permitimos remitir para el trámite de su competencia, las peticiones con fecha 19 de junio de 2019, presentadas de manera ANÓNIMA, las cuales han quedado registradas con el número del asunto, en las que nos brinda información sobre una presunta vulneración de derechos hacia un menor de edad, que actualmente está inmerso en un proceso que cursa ante su despacho.

En razón a lo anterior realizamos la presente remisión, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico:atencionalciudadano@icbf.gov.coy en lapágina webwww.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.

Dirección de Servicios y Atención.

Revisó; Ladis Salazar / Elaboró; Naida Domador / Anexo: 2 Folios

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co @ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial

Para que sirva de legal difficación se fija hoy a los 29 días del mes de junio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el da siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Pérez Arangó

Coordin dora Gestión de Canales Centro de Contacto

Direct ón Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijatión: El presente AVISO se desfija hoy () S - () - ()

Lina Margarita Pérez Arango

Coordin dora Gestión de Canales Centro de Contacto

Direct ón Servicios y Atención ICBF Sede Nacional